

DECLARA MONUMENTO HISTORICO LA
IGLESIA DE SAN JOSE DE MAIPO Y
SU CASA PARROQUIAL, DE LA COMU-
NA DE SAN JOSE DE MAIPO, PRO-
VINCIA CORDILLERA, REGION ME-
TROPOLITANA.

SANTIAGO, 15 JUN. 1992* 309

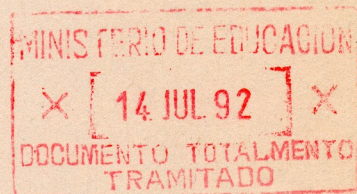
Nº

CONSIDERANDO:

Que, la Iglesia de San José de Maipo y su casa parroquial poseen un singular valor arquitectónico y constituyen un símbolo histórico del pueblo de San José de Maipo; y,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley 17.282 de 1970; acuerdo de sesión de 20 de mayo de 1992 del Consejo de Monumentos Nacionales; ORD. Nº 131 de 1992 del Gobernador de la provincia - Cordillera y en los artículos 32 Nº 8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile,



DECRETO:

ARTICULO UNICO: Declárase Monumento Histórico la Iglesia de San José de Maipo y su casa parroquial, ubicadas en la comuna de San José de Maipo, provincia Cordillera, Región Metropolitana.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE.

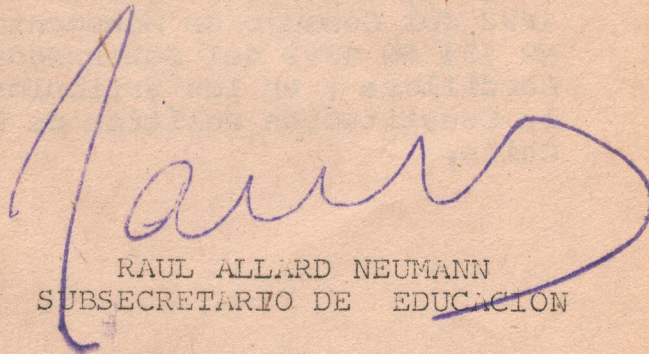
808 - 21 MAR 1985

PATRICIO AYLWIN AZOCAR
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RICARDO LAGOS ESCOBAR
MINISTRO DE EDUCACION

Lo que transcribo a usted para su conocimiento,

Saluda a Ud.,



RAUL ALLARD NEUMANN
SUBSECRETARIO DE EDUCACION

DISTRIBUCION:

- Oficina de Partes	2
- Diario Oficial	1
- Contraloría	3
- Subsecretaría	1
- Depto. Jurídico	1
- Consejo Monumentos Nacionales	1
- Dirección Nac. Arquitectura	
Ministerio Obras Públicas	2
- Gobernación Provincia de	
Cordillera	2
- Intendencia Región Metropo	